

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-018-2013-00196-00

Para resolver, se **CONSIDERA:**

Delanteramente hay que indicar que, no le asiste razón al recurrente, pues a contrario de lo alegado, la sentencia en este asunto se profirió antes de la vigencia del Código General del Proceso, el día 5 de mayo de 2014. (fol. 183), por ende, toda la actuación que se ha venido surtiendo para el cumplimiento del fallo, se regula por el **CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL**, por lo que se **RESUELVE:**

MANTENER incólume el auto de 13 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-021-2011-00306-01

Teniendo en cuenta que la obligación ejecutada, fue cancelada en su totalidad, se dispone:

- 1.- La terminación del proceso ejecutivo, **por pago total de la obligación.**
- 2.- Se ordena la cancelación de las medidas cautelares; en caso de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados pónganse a disposición del despacho pertinente. Ofíciense.
- 3.- Sin costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-023-2014-00373-00

Incorpórese a los autos, el trabajo de partición efectuado dentro de la sucesión de la señora MARIA LUISA MONTOYA VIUDA DE VELEZ, en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar.

En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho, **para tomar las medidas correspondientes**, con base en la documental que se allega.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u> , fijado
Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-049-2020-00163-00

En atención a la solicitud elaborada por el apoderado del acreedor López Arenas, se Dispone que nuevamente y por segunda oportunidad se solicite las actuaciones adelantadas en el Despacho Judicial de Garagoa - Boyacá.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

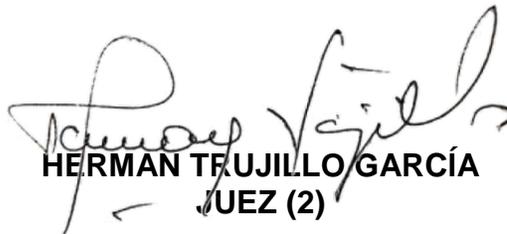
RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00085-00

Por dos razones habrá de rechazarse el trámite incidental propuesto, respecto de Rosa Elena Vega de moreno y Julio Enrique Moreno a saber:

Parte de una decisión no adoptada y sobre el particular el Despacho ya se refirió en pretérita oportunidad (auto del 15 de noviembre de 2022), disponiendo que la parte cumpliera con la carga de noticiar a los demandados Rosa Elena Vega de moreno y Julio Enrique Moreno.

En relación con la demandada **Clara Yadira moreno Vega**, dado que no acreditó ser apoderado de la misma, no se da trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00085-00

No se tiene en cuenta la notificación referida por la parte actora respecto de los demandados Rosa Elena Vega de Moreno y Julio Enrique Moreno, dado que de los anexos allegados no se evidencia el cumplimiento cabal por ninguna de las normas que permiten tenerlas por notificadas.

No obstante, dado que los demandados mencionados otorgaron poder se les tiene por notificados por conducta concluyente, y, atendiendo que el apoderado reconocido presentó contestación, se **Dispone:**

1. Tener por contestada la demanda formulada por la parte demandada, respecto de los demandados referidos.

De la misma junto con la objeción al juramento estimatorio, córrase traslado a la parte contraria por el término legal de cinco (5) días.

2. Tener en cuenta que la demandada, Clara Yadira Moreno Vega, fue debidamente notificada y dentro del término dispuesto para ello, guardó silencio.

3. Requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio de inscripción de la demanda, de conformidad con el artículo 125 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u> , fijado
Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00644-00

El Despacho tiene en cuenta que la parte acreditó las cargas encomendadas, se incorpora la documental allegada, no obstante, se le requiere para que proceda a noticiar a la parte demandada, lo anterior bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de decretar el desistimiento tácito. Secretaría controle términos.

Secretaría tenga en cuenta la comunicación de la DIAN, en consecuencia, ofíciase a dicha entidad para que **remitan liquidación de la obligación a cargo del ejecutado.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u> , fijado
Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00213

Para resolver el recurso de reposición planteado por la apoderada de la actora, en contra del auto de 6 de septiembre de 2022, se CONSIDERA:

Delanteramente hay que indicar, que, cuando se profirió el auto de corrección al mandamiento ejecutivo, **no había en el expediente** constancia alguna sobre la notificación al ejecutado, **así lo reconoce la recurrente**. De donde se establece que el auto atacado, es ajustado a derecho y no contiene error alguno, por lo que se dispone:

Mantener incólume el auto de 6 de septiembre del 2022.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u> , fijado
Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-03-049-**2022**-00213

Téngase en cuenta las comunicaciones del Despacho 5º de Familia de Cúcuta en Oralidad y del Cámara de Comercio de la misma ciudad.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 11001-31-99-003-2020-003386-01

Por reunir los requisitos legales, **se admite la apelación de la sentencia** proferida en este asunto el 16 de abril de 2021.

El apelante observe el contenido del artículo 12 de la ley 2213 de 2022. - Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>041</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>Marzo 16 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>